

FAECYS

FEDERACION ARGENTINA
DE EMPLEADOS DE
COMERCIO Y SERVICIOS

ES COPIA



Buenos Aires, 19 de diciembre de 2007

20 DIC 2007

Expte. N° 1253393

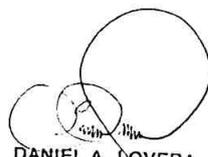
SR MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DR. CARLOS TOMADA.
S / D.

Daniel Anibal Lovera, en su carácter de Secretario de Convenciones Colectivas de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios, conforme lo acredita con la certificación de autoridades que acompaña, con domicilio en Avda. Julio A Roca 644 piso 9no, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Ministro de Trabajo se presenta y dice:

Que cumple en acompañar el acuerdo celebrado entre la FAECYS, y la empresa MAYCAR SA a los efectos de su pertinente homologación.

A tal fin de cumplimentar con lo dispuesto por la ley 14.250 y sus Decretos Reglamentarios cumplimos en acompañar un ejemplar del acuerdo celebrado.

Saludo a UD. atentamente.


DANIEL A. LOVERA
SECRETARIO DE
CONVENCIONES COLECTIVAS
FAECYS

LUGAR Y FECHA:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del 2007.-

PARTES SIGNATARIAS:

Son partes signatarias del presente Convenio Colectivo de Trabajo la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) representada en este acto por su Secretario General Armando Cavalieri y los Sres. José González, Jorge Bence, Ricardo Raimondo y Jorge Vanerio constituyendo domicilio en Av. Pte. Julio A. Roca nro. 644, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la FEDERACION, y por la otra MAYCAR S.A., representada en este acto por LA Dra. Mariana Paulino Castro, en su carácter de apoderada, con domicilio en la calle Chorroarín N°1002 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la EMPRESA

CONSIDERANDOS:

1.- Las partes arriban al presente en virtud de diferencias sobre la aplicación del acuerdo mayorista el 3 de septiembre de 2007 entre CADAM y FAECYS

2.- Que la aplicación del artículo sexto del acuerdo mencionado en el considerando anterior, ha generado como consecuencia la falta de mejoras en alguna minoría de trabajadores afectados al ejercicio de determinadas categorías o funciones, que por el presente se contemplaran.

4.- Que a los fines de sanear dicha situación y respetar el espíritu del acuerdo de 3 de septiembre de 2007; asimismo, en virtud de la reestructuración de la operatoria de la empresa, es voluntad de la parte empresaria plasmar los cambios operativos

realizados y otorgar mejoras, en los términos y para los trabajadores que a continuación se detalla

En virtud de ello ambas partes,

CONVIENEN:

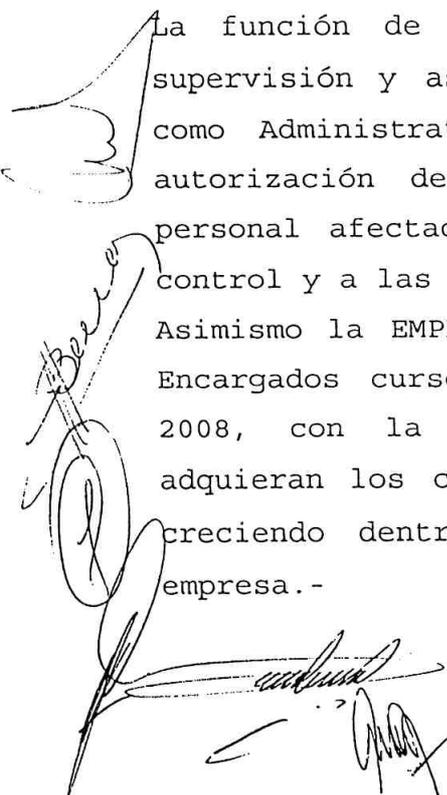
PRIMERO: Otorgar a partir del primero de noviembre de 2007 a todo el personal categorizado actualmente como Maestranza B, la categoría Maestranza C.

SEGUNDO: A partir del 1 de noviembre de 2007, a los trabajadores actualmente categorizados en Maestranza B que realizan tareas de preparadores de pedidos y detentan categoría transitoria, recategorizarlos como Administrativo B.

TERCERO: A partir del 1 de noviembre de 2007, los trabajadores encuadrados en la categoría Administrativo B nivel 3, serán recategorizados bajo la categoría Encargado de Segunda, manteniendo iguales condiciones salariales.-

La función de dicha categoría consistirá en la supervisión y asistencia del personal categorizado como Administrativo B. función control, como la autorización de realización de horas extras al personal afectado a la categoría administrativo B control y a las devoluciones de mercadería.

Asimismo la EMPRESA se compromete a otorgar a los Encargados cursos de capacitación durante el año 2008, con la finalidad que estos trabajadores adquieran los conocimientos necesarios para seguir creciendo dentro de régimen de promoción de la empresa.-



CUARTO: Promover al personal categorizado como Administrativo B2, a una nueva categoría denominada Administrativo B Control.

La función de dicha categoría consistirá en efectuar el control de mercadería en las puertas de egreso de clientes.

Asimismo la parte empresaria, en virtud de los considerandos expresados y la nueva responsabilidad asumida por estos trabajadores afectados a la categoría Administrativo B Control, otorgará un incremento de pesos ciento cuarenta y cinco (\$145.-) mensuales.

QUINTO: Atento la necesidad de otorgarle una mejora salarial a la categoría Depostador, la empresa otorgará a los trabajadores afectados a la misma, un incremento salarial de pesos ciento ochenta (\$180.-), a partir del 1 de noviembre del corriente año.-

SEXTO: Los incrementos plasmados en los artículos cuarto y quinto del presente deberán ser NO REMUNERATIVOS y se estipularán bajo el concepto "acuerdo Vital", acordando las partes que los mismos podrán ser absorbidos de futuras convenciones paritarias.-

SEPTIMO: Se estipula también que la parte empresaria, tendrá la facultad de descontar proporcionalmente los incrementos plasmados en los artículos cuarto y quinto del presente, sólo en caso de: ausencia injustificada, suspensión por medidas disciplinarias o licencia sin goce de haberes de los trabajadores.

Igual temperamento se hará extensivo a los beneficios otorgados en el artículo 1 y cuarto del acuerdo celebrado con fecha 3 de septiembre entre CADAM y FAECYS.

OCTAVO: Asimismo, la parte empresaria en pos de un mayor acercamiento entre las partes y a los fines de

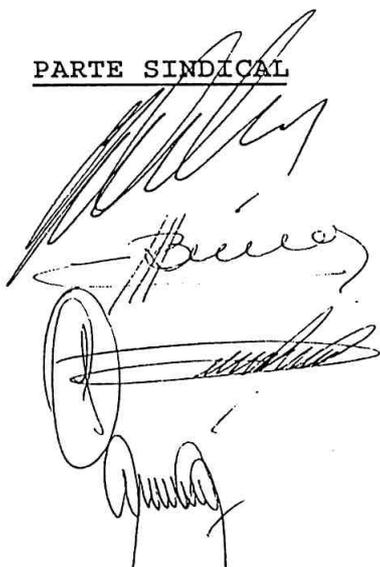
profundizar la relación que la une con los trabajadores ofrece otorgar a los que ejercieren la función y tuvieren la categoría laboral Administrativos B Control una gratificación no remunerativa por única vez de pesos doscientos noventa (\$290), y a los trabajadores con categoría laboral Depostador una gratificación no remunerativa por única vez de pesos trescientos sesenta (\$360).

NOVENO: Aquellos trabajadores que ejercen la función de Encargados de Precios y Encargados de Pedidos (actualmente categorizados Administrativos B2) y que no deseen ser promovidos a la categoría Administrativo B Control, quedarán cumpliendo idénticas funciones y mantendrán la categoría que ostentaran con antelación a la firma del presente. Mantendrán asimismo iguales condiciones salariales de las que gozan a la fecha.-

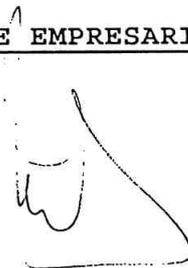
DECIMO: Las partes acuerdan que los delegados del personal tengan como tope máximo de licencia gremial, la cantidad de veinticinco (25) horas mensuales. Todo exceso en dicho tope será descontado.-

En virtud de lo expuesto se solicita la homologación del presente acuerdo.-

PARTE SINDICAL

The syndical part contains several handwritten signatures. One signature is large and bold, with a circular stamp or seal below it. There are other smaller signatures and scribbles below it.

PARTE EMPRESARIA

The employer part contains a single, large handwritten signature.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

426

BUENOS AIRES,

21 ABR 2008

VISTO el Expediente N° 1.253.373/07 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 del Expediente N° 1.253.373/07, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) y la empresa MAYCAR SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que lo acordado se refiere, substancialmente, a un mejoramiento salarial de los trabajadores en virtud de la reestructuración de la operatoria de la empresa y, a través de ello, sanear las diferencias ocurridas respecto a la aplicación del acuerdo mayorista de fecha 3 de Septiembre de 2007 firmado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS y la CÁMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES Y AUTOSERVICIOS MAYORISTAS (CADAM).

Que la vigencia está establecida a partir del 1 de Noviembre de 2007.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que cabe señalar, que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación del presente acuerdo, quedan circunscriptos a la estricta correspondencia de la representatividad de los agentes negociales firmantes del mismo.

Que analizadas las actuaciones es criterio de esta Autoridad de Aplicación sugerir a las partes que las sumas que se pacten como "no remunerativas" no lo sean en forma continua y permanente, sino que se conviertan en "remunerativas" en un prudente lapso temporal.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) y la empresa MAYCAR SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.253.373/07.

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.253.373/07.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter

D.N.R.T.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

426

gratuito, del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

426

RESOLUCIÓN S.T. Nº


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

